RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 273 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 06 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 174232-2019-E de la Carta N° 130-2019/NE-034-2018-LAM/PRES/RNE, y el Informe Nº 2039-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados San Bernardino, Cruz Blanca y otros – Distrito de Túcume; Centro Poblado Chirimoyo Bajo – Distrito de Íllimo – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 034-2018-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 130-2019/NE-034-2018-LAM/PRES/RNE, recibida el 21 de noviembre de 2019 (Hoja de Trámite N°174232-2019-E), dirigida por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta y cuatro (64) días calendario, adjuntando: (1) Informe Nº 137-A-2019-NE CONVENIO Nº 034-2018-LAM/VMVU/PNVR-RO-RICHT que señala como fecha 21 de setiembre de 2019, remitido por la Residente de Obra, solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 por 64 días calendario; y, (2) Informe Nº 028-2019-NE-034-LAM/VMVU/PNVR-SUPERVISOR-LETC/SO que indica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

como fecha 21 de setiembre de 2019; aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por 64 días calendario; recomendando se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra, con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor o quien hagas sus veces, quién lo elevará a la Coordinación General del Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; dicho acto es formalizado por la Dirección Ejecutiva del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 26 de abril de 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados San Bernardino, Cruz Blanca y otros – Distrito de Túcume; Centro Poblado Chirimoyo Bajo – Distrito de Íllimo – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 034-2018-LAM/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 5) del Anexo adjunto y el financiamiento para 56 viviendas;

Que, el Convenio N° 034-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 07 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados San Bernardino, Cruz Blanca y otros – Distrito de Túcume; Centro Poblado Chirimoyo Bajo – Distrito de Íllimo – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, Ing. Renán Josué Chávez Torres, mediante Informe Nº 137-A-2019-NE CONVENIO Nº 034-2018-LAM/VMVU/PNVR-RO-RICHT que señala como fecha 21 de setiembre de 2019, solicita la Ampliación de Plazo Nº 01 por sesenta y cuatro (64) días calendario, con fecha de inicio 29 de agosto de 2019 y fecha de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

2019, es decir, antes de la fecha propuesta para el nuevo término de la obra, considera otorgar solo cincuenta y cinco (55) días calendario para la Ampliación de Plazo Nº 01, modificándose la fecha de término solicitada para el 31 de octubre de 2019 por el 22 de octubre de 2019. Precisa además que por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales; recomendando realizar los trámites correspondientes con la finalidad de formalizar su aprobación mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación de la Supervisora del Proyecto, esta ha sido presentada el 21 de noviembre de 2019, es decir, fuera del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto. Como consecuencia, el Informe N° 054-2019-AEMP y el Informe Nº 2039-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT fueron presentados fuera de dicho plazo. Por lo que, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, se hace necesario que el acto resolutivo que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 se realice con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2019;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, mediante Informe Legal Nº 348-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra Nº 01, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados San Bernardino, Cruz Blanca y otros – Distrito de Túcume; Centro Poblado Chirimoyo Bajo – Distrito de Íllimo – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 034-2018-LAM/VMVU/PNVR; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

término 31 de octubre de 2019; sustentando la solicitud en la causal contemplada en el ítem "a" del numeral 7.16 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", por Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del proyecto; en el presente caso, por desabastecimiento de materiales (agregados y bloques de concreto Tipo L y medio) y por demora en la transferencia de fondos; lo que afectó la ruta crítica del proyecto y que se encuentra detallado en el Cuaderno de Obra;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 028-2019-NE-034-LAM/VMVU/PNVR-SUPERVISOR-LETC/SO que indica como fecha 21 de setiembre de 2019, la Supervisora del Proyecto, Arq. Lilian Esther Torres Cumpa, traslada al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados San Bernardino, Cruz Blanca y otros – Distrito de Túcume; Centro Poblado Chirimoyo Bajo – Distrito de Íllimo – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por 64 días calendario, con fecha de inicio 29 de agosto de 2019 y fecha de término 31 de octubre de 2019, es procedente, conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; aprobando la solicitud y recomendando se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 088-2019-WFGF/MT, recibido el 28 de octubre de 2019, el profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico, Ing. Walter F. Grosso Fernández, concluye que, luego de revisar la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 del Convenio Nº 034-2018-LAM/VMVU/PNVR, declara procedente la ampliación por 64 días calendario; recomendando realizar los trámites correspondientes para la formalización de la Ampliación de Plazo Nº 01 mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 2039-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, con fecha de recepción 28 de noviembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 054-2019-AEMP -que indica como fecha de recepción 22 de noviembre de 2019- suscrito por el Ing. Alberto Enrique Meza Peña, profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico Regional; en el que concluye que luego de haber revisado la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 del Convenio Nº 034-2018-LAM/VMVU/PNVR, encuentra conformes los informes del Residente de Obra y de la Supervisora del Proyecto, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; sin embargo, indica que habiendo culminado la obra según lo reportado, el 22 de octubre de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados San Bernardino, Cruz Blanca y otros – Distrito de Túcume; Centro Poblado Chirimoyo Bajo – Distrito de Íllimo – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 034-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de cincuenta y cinco (55) días calendario; con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2019; indicándose como nueva fecha de terminación del proyecto, el 22 de octubre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural, la misma que es vigente desde la fecha de su emisión.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento